

**UNIVERSIDAD DE MANAGUA**

*El más alto nivel*



**REGLAMENTO DOCENTE**

**Managua, Nicaragua, Enero 2014**

## **Presentación**

El presente reglamento ha sido elaborado con el objetivo de establecer las normas que rigen el actuar de los docentes de la Universidad de Managua. Este es el resultado de un largo proceso de consulta y de recopilación de información que la universidad ha venido generando en sus casi dieciséis años de existencia.

Los primeros reglamentos emitidos para la fundación de la universidad, la observación de las actividades y circunstancias que la universidad atraviesa, la experiencia de sus funcionarios y los valiosos aportes de nuestros estudiantes sirvieron como fuente de cada una de las disposiciones aquí contenidas, cuestión que le reviste de gran legitimidad y pertinencia.

Sabemos que esta actualización del régimen normativo de la Universidad, abonará a la mejora constante que desde hace unos años nos hemos planteado y hemos emprendido exitosamente, por tanto toda la comunidad universitaria podrá recurrir a las disposiciones aquí contempladas para guiarse en su desarrollo académico.

Reconozcamos entonces, a este reglamento como fruto de la misma comunidad universitaria por lo que hoy, la obligación que se nos presenta es su publicación, divulgación y cumplimiento, obligaciones que cumpliremos con el entusiasmo de siempre.

**Ing. Doris Meza Cornavaca**  
**Rectora**

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETIVOS DEL REGLAMENTO, CLASIFICACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES**

#### **Artículo 1.- Objetivos del reglamento**

El presente reglamento tiene como objetivo el establecimiento de los derechos, deberes, faltas, sanciones y demás normas que regulan la relación de los docentes con los demás miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 2.- Definición de docente**

Se entiende por docente a los efectos de este reglamento, como la persona autorizada por la universidad para desempeñar funciones directamente relacionadas con la impartición de clases en las aulas y laboratorios, de acuerdo a lo estipulado en los currículos y programas que la institución ha desarrollado y mediante la aplicación de técnicas pedagógicas como conferencias, seminarios, talleres, clases prácticas, entre otras.

#### **Artículo 3.- Requisitos**

Para ser incorporado como docente en la Universidad de Managua se requiere, como mínimo, tener título profesional universitario, acreditar habilidades para la docencia universitaria y mostrar identificación con las normas y valores de la institución.

#### **Artículo 4.- Excepciones**

La Rectoría podrá excepcionalmente, dispensar del cumplimiento de alguno de los requisitos para el desempeño como docente, a aquellas personas que demuestren desempeñarse de forma extraordinaria en el desarrollo de la docencia o para aquellas asignaturas referidas principalmente al desarrollo de habilidades en los estudiantes. Entre estas están las referidas a las prácticas técnicas en los laboratorios de radio, televisión, edición, computación, entre otros.

#### **Artículo 5.- Clasificación de los docentes**

Los docentes son clasificados académicamente como docentes horarios, docentes de tiempo completo y docentes invitados:

1. Es docente horario aquel cuya relación con la institución se limita a impartir docencia y las actividades que de ella se derivan, durante una cantidad de horas en período académico determinado.
2. Es docente de medio tiempo aquel que mantiene una relación permanente con la institución, imparten docencia, cumplen actividades que de ella se derivan y organizan o coordinan otros procesos universitarios, en un horario presencial reducido.
3. Es docente de tiempo completo aquel que mantienen una relación permanente con la institución, imparten docencia, cumplen actividades que de ella se derivan y organizan o coordinan otros procesos universitarios, todo en un horario completo en la universidad.
4. Es docente invitado aquel que se vincula por un período de tiempo determinado, en función del cumplimiento de tareas específicas determinadas por medio de un acuerdo específico alcanzado con él mismo o con la institución en la que el docente trabaja.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DEL DOCENTE**

#### **Artículo 6.- Procedimiento de contratación**

Cuando la Dirección Académica considere la necesidad de la incorporar un nuevo docente al claustro, solicitará al Departamento de Recursos Humanos que convoque a los candidatos contenidos en su banco de datos a los docentes que cumplan con los requerimientos aquí planteados y las características necesarias en razón de la asignatura.

Los convocados deberán realizar una clase demostrativa sobre las temáticas de la asignaturas a impartir ante los miembros de la Dirección Académica, quienes valorarán considerando parte de los criterios establecidos para la evaluación docente.

Con base a los resultados de la clase demostrativa, a su experiencia y a su formación profesional, la Dirección Académica solicitará al Departamento de Recursos Humanos la incorporación de uno o varios de los candidatos.

El Departamento de Recursos Humanos informará la incorporación del nuevo docente a la Dirección de Contabilidad y Finanzas previa aprobación de la Rectoría de la Universidad.

#### **Artículo 7.- Inducción del docente**

El docente deberá tener reuniones de inducción con la Dirección Académica de la Universidad con el objetivo de conocer las normas de la institución, las autoridades y estrategias metodológicas a utilizar.

#### **Artículo 8.- Captación**

Cuando lo estime necesario, el Departamento de Recursos Humanos podrá realizar una convocatoria pública para formar una base de datos de profesionales de las distintas áreas para poder responder con rapidez a las solicitudes de la Dirección Académica.

#### **Artículo 9.- Retiro**

La condición de docente se pierde por las siguientes circunstancias:

1. Finalización del tiempo de su contrato.
2. Renuncia.
3. Incapacidad para su desempeño.
4. Cancelación del contrato por parte de la Universidad.

#### **Artículo 10.- Causas de cancelación**

Son causas de cancelación del contrato:

1. Incumplimiento reiterado de los deberes docentes, de acuerdo a lo establecido este reglamento y demás orientaciones de la Rectoría o la Dirección Académica.
2. Incumplimiento reiterado de los horarios de clases.
3. Inasistencia a las reuniones y capacitaciones convocadas por la universidad.
4. Inactividad o desuso del blogs de la asignatura creado para el intercambio de información con otros docentes o del blogs de interacción con los estudiantes.
5. Evidente incapacidad o deficiencia en el desempeño de las actividades docentes.

### **CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

#### **Artículo 11.- Derechos**

Son derechos de los docentes de la universidad:

1. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
2. Recibir atención, respuesta y asesoría a las necesidades y problemas que se deriven de su actividad docente.
3. Recibir el programa de las asignaturas que impartirá de previo al inicio de las clases.
4. Presentar por escrito o correo electrónico ante la Dirección Académica las quejas o sugerencias sobre las situaciones que afecte el desarrollo de su actividad docente.
5. Participar en programas de capacitación metodológica impartidos por la Universidad de Managua.

6. Acceder, cuando cumpla con los requisitos y procedimientos, a los recursos tecnológicos que la institución pone a disposición de sus docentes.
7. Recibir la remuneración acordada en el contrato en tiempo y forma.
8. Ejercer la libertad de cátedra de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Académico, entendiéndose esta como la posibilidad de desarrollar iniciativas para investigar, exponer y transmitir el conocimiento mediante lecciones, seminarios, conferencias, escritos y experimentos, todo en el marco de la asignatura y acorde con el programa de la misma, en correspondencia con las políticas objetivos de la universidad.
9. Tener prioridad de inclusión en los programas de postgrados impartidos por la Universidad.

### **Artículo 12.- Deberes**

Son deberes de los docentes de la universidad:

1. Apoyar efectivamente el proyecto académico de la Universidad.
2. Respetar el criterio político y religioso de los demás miembros de la comunidad Universitaria.
3. Tratar de forma respetuosa a los directivos y a todos los miembros de la comunidad universitaria.
4. Mantener una buena conducta, valores morales y buenos hábitos dentro y fuera de la Universidad.
5. Conocer el calendario académico de la universidad.
6. Contribuir a la conservación de la planta física y los recursos que hacen parte del patrimonio de la institución y responsabilizarse por el daño que ocasione en ellos.
7. Contribuir a la preservación del medio ambiente físico con el fin de mantener las mejores condiciones ambientales para el trabajo Universitario.
8. Facilitar a la Universidad los documentos necesarios para abrir y mantener actualizado su expediente docente.
9. Asistir a las reuniones y actividades que la Universidad convoque.
10. Asistir puntualmente a sus clases y demás actividades propias del trabajo académico, de acuerdo con los calendarios establecidos.
11. Asistir a las reposiciones de las clases de acuerdo al consenso alcanzado por la mayoría de estudiantes.
12. Los establecidos en los Reglamentos de Biblioteca, de laboratorios de computación, de laboratorios de radio y televisión, del hotel - escuela y el reglamento de instalaciones deportivas.
13. Desarrollar cada una de las clases planificadas según la planeación didáctica y respetando el programa de la asignatura.
14. Utilizar constantemente los medios tecnológicos (Blogs) que la institución pone a su disposición. Esto implica contestar en menos de 48 horas las preguntas y comentarios de los estudiantes y profesores y participar en los debates que ahí se establecen.
15. Comunicar con suficiente antelación su ausencia a clases. Justificando el motivo de su inasistencia en un plazo no mayor de una semana calendario. En este caso es obligatorio reponer la o las clases no impartidas, previa autorización de la Dirección Académica.
16. Entregar corregidos los trabajos, exámenes, pruebas cortas, y otros a los estudiantes.
17. Entregar los reporte de nota a los estudiantes y a la universidad en la fecha establecida.
18. Colaborar con la revisión y actualización curricular.
19. Participar en las reuniones de las academias o grupos de docentes que imparten asignaturas relacionadas.
20. Participar en programas de capacitación, actualización o superación que convoque la universidad.
21. Cumplir y contribuir a que se cumplan las normas universitarias contenidas en los Reglamentos.

### **Artículo 13.- Representación**

Ningún miembro del cuerpo docente puede adjudicarse la representación oficial de la Universidad o del mismo cuerpo de profesores, si no ha sido formalmente autorizado para ello por las autoridades universitarias competentes.

## **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 14.- Evaluación**

La evaluación de los docentes es un proceso permanente que forma parte de la evaluación institucional. Los docentes serán evaluados por lo menos una vez al año con el objetivo de mejorar el desempeño académico y cuatrimestralmente por medio del monitoreo realizado a los blogs del profesor.

### **Artículo 15.- Objetivos de la evaluación**

La evaluación de los docentes tiene como objetivos fundamentales:

1. Consolidar el mejoramiento permanente de la preparación pedagógica y profesional.
2. Determinar la permanencia de la vinculación del docente en la institución.
3. Garantizar la docencia en correspondencia con los objetivos y metas trazados por los planes y programas de estudio de cada una de las carreras y asignaturas.

### **Artículo 16.- Elementos de la evaluación**

La evaluación del docente se realiza a partir de la consideración e integración de al menos los siguientes elementos:

1. Los resultados de las encuestas aplicadas a los estudiantes
2. Los resultados de las supervisiones directas realizadas por la Dirección Académica y el cumplimiento de los horarios de las asignaturas.
3. La valoración de la Dirección de Registro por el cumplimiento en las fechas de entrega de notas y orden de las mismas
4. La valoración que hace el Departamento de Recursos Humanos sobre el expediente académico y la participación en las actividades de capacitación.

### **Artículo 17.- Responsable de la evaluación**

La Dirección Académica, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional, departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Registro constituirá un Comité Evaluador que apoyado en los elementos anteriormente enunciados, realizará una evaluación general del desempeño docente, el que servirá de base para la asignación de carga docente en los siguientes cuatrimestres.

### **Artículo 18.- Notificación de la evaluación**

El resultado de la evaluación será notificado al docente luego de la sesión del Comité Evaluador. Si el docente no estuviere de acuerdo con el resultado podrá solicitar la reconsideración ante el mismo Comité, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

### **Artículo 19.- Calificación de la evaluación**

El resultado de la evaluación docente se calificará en términos cuantitativos y cualitativos y se registrará en el expediente del docente.

### **Artículo 20.- Uso de la evaluación**

De acuerdo con dicho informe se procederá a renovar el correspondiente contrato con el Docente en próximos períodos académicos, a proponerle un plan de mejoramiento o a prescindir de sus servicios.

## **CAPÍTULO VI DE LA DISCIPLINA DOCENTE**

### **Artículo 21.- Denuncias o quejas**

Los docentes de la Universidad están sometidos al régimen disciplinario establecido en este reglamento. Las denuncias o quejas de faltas cometidas por el personal docente se presentarán ante cualquier autoridad de la Universidad, quien informará al Director Académico de la Universidad.

### **Artículo 22.- Procedimiento**

El Director Académico de la Universidad, notificará a la Rectoría la queja y realizará en el plazo de ocho días las reuniones o acciones necesarias para verificar o descartar la veracidad de los hechos constitutivos planteados en la denuncia o queja.

El Director Académico resolverá el caso de acuerdo a lo investigado y previa consulta a la Rectoría sobre su decisión.

### **Artículo 23.- Apelación**

En caso de que el docente o el estudiante lo estimen, podrá apelar la decisión del Director Académico en un plazo de tres días ante la Rectoría. La rectoría tendrá un plazo de ocho días para resolver la solicitud y podrá realizar las averiguaciones adicionales que estime.

### **Artículo 24.- Faltas**

Las faltas en que pueden incurrir los docentes de la Universidad se clasifican en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 25.- Faltas leves**

Son faltas leves las siguientes:

1. No registrar la asistencia de los estudiantes.
2. Dejar en desorden el salón de clase al finalizar su periodo de clases.
3. No utilizar el equipamiento tecnológico o bibliográfico de la universidad.
4. Faltar en una ocasión a clases de forma injustificada.
5. Reproducir material para las clases (folletos, exámenes u otros) y cobrar por el mismo a los estudiantes.

### **Artículo 26.- Faltas graves**

Son faltas graves las siguientes:

1. Reincidir en las conductas calificadas como faltas leves.
2. No planificar adecuadamente sus clases
3. No participar en reuniones y capacitaciones que la Universidad organiza.
4. Faltar injustificadamente a dos ocasiones en un mismo cuatrimestre
5. Incumplir por impuntualidad en más de dos ocasiones, los horarios establecidos por la universidad.
6. No desarrollar los contenidos estipulados en los programas de las asignaturas que imparte.
7. Faltar el respeto a sus compañeros docentes, estudiantes o a cualquier trabajador de la universidad.
8. Permitir la indisciplina estudiantil.
9. No supervisar adecuadamente las evaluaciones académicas.
10. Incumplir con la entrega de las calificaciones en el tiempo establecido.
11. Enviar maestros sustitutos sin autorización de la Dirección Académica
12. Permitir que se realicen daños a la infraestructura o equipos tecnológicos de la Universidad.

13. Desatender las orientaciones del presente reglamento, los comunicados y circulares de las autoridades de la Universidad.

#### **Artículo 27.- Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Reincidir en las conductas calificadas como faltas graves.
2. Incumplir injustificadamente de manera reiterada con el desarrollo de los programas de la asignatura que imparte.
3. Sustraer o dañar bienes o equipos de la institución o de los miembros de la comunidad universitaria.
4. Fomentar la indisciplina estudiantil.
5. Vender, comprar o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la institución o sus alrededores sin la autorización debida.
6. Vender, comprar o consumir bebidas psicotrópicas en las instalaciones de la institución o sus alrededores.
7. Permitir o fomentar el fraude académico.
8. Agredir verbal o físicamente a cualquier autoridades universitaria.
9. Atribuirse facultades o asumir representaciones de la institución sin estar debidamente autorizado.

### **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

#### **Artículo 28.- Sanciones a las faltas leves**

Son sanciones para faltas leves

1. Amonestación verbal privada.
2. Amonestación escrita con copia al expediente.

#### **Artículo 29.- Sanciones a las faltas graves**

Son sanciones para faltas graves:

1. Amonestación escrita y pública con copia al expediente.
2. Suspensión de la vinculación a la Universidad hasta por un año.
3. Reducción de la carga académica.

#### **Artículo 30.- Sanciones a las faltas muy graves**

Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes al caso, son sanciones para las faltas muy graves:

1. Cancelación del contrato
2. Separación definitiva de la institución.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS**

#### **Artículo 31.- Estímulos**

Los estímulos a los docentes serán otorgados anualmente por la Rectoría, previo análisis de la evaluación del desempeño docente y sus aportes al aumento del prestigio de la institución.

#### **Artículo 32.- Tipos de estímulos**

Los estímulos para los docentes podrán consistir en:

1. Reconocimiento escrito o verbal, otorgado por la Rectoría.
2. Facilidades y becas en cursos de postgrados, maestrías y otras actividades de superación profesional.



3. Becas a hijos y familiares de los docentes, según evaluación de la rectoría.
4. Premios o distinciones de carácter material.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 33.- Excepciones y vigencia**

Todo lo no estipulado en el presente reglamento será suplido por lo establecido en el reglamento estudiantil y el reglamento académico y a falta del mismo, será la rectoría de la universidad quien resuelva.

La junta directiva de la universidad, a través del presidente de la misma, podrá disponer sobre asuntos normados o no en el presente reglamento, sin que ello constituya reforma o derogación del mismo.

### **Artículo 34.- Vigencia**

El presente reglamento será aplicable a partir del 1 de enero del 2014, y estará vigente mientras el Consejo Universitario de la Universidad no apruebe otro que lo derogue.